

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

***FUNCIONES DE LA REPARACIÓN CIVIL POR DELITOS DE ROBO
AGRAVADO EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO
SUPRAPROVINCIAL DE AMAZONAS; 2010-2016.***

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Bach. DAILÍ RODRÍGUEZ PORTOCARRERO

ASESOR:

Mg. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES

CHACHAPOYAS - PERÚ

2018

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

***FUNCIONES DE LA REPARACIÓN CIVIL POR DELITOS DE ROBO
AGRAVADO EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO
SUPRAPROVINCIAL DE AMAZONAS; 2010-2016.***

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:

Bach. DAILÍ RODRÍGUEZ PORTOCARRERO

Reg. (.....)

ASESOR:

Mg. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES

CHACHAPOYAS - PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mis padres, por apoyarme incondicionalmente en cada etapa de mi vida, por la comprensión y paciencia, por siempre estar ahí dando los ánimos suficientes, cuando más los necesité, procurando siempre a mi bienestar tanto físico como intelectual.

A mi hermana Karina, por ser también mi amiga quien me escucha siempre y aclara mis dudas, dándome el valor suficiente para enfrentarme a los retos que en la vida se presenta.

Dailí.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la salud, por protegerme siempre y regalarme la fe y templanza suficiente para poder concentrarme e ir logrando mis objetivos trazados.

A mis padres Guillermo Segundo y María Hercilia, por su dedicación y sacrificio, por brindarme la fortaleza y el apoyo incondicional, por motivarme y darme el ánimo para poder cumplir con mis metas trazadas; sin el apoyo de ellos ésta presente tesis no se hubiese hecho realidad. Por el apoyo tanto moral como económicamente.

A mis profesores por los consejos y ser mis guías en este largo camino de la abogacía. A quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias por la paciencia y enseñanza.

Mi eterno agradecimiento a esta prestigiosa casa de estudios de la universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la cual me abrió sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien y así enfrentar los retos profesionales que se nos presenten.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector:

Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI

Vicerrector Académico:

Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN

Vicerrectora de Investigación:

Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Dr. HÉCTOR MIGUEL MANRÍQUEZ ZAPATA

VISTO BUENO DEL ASESOR

Yo, Pilar Mercedes Cayllahua Dioses, identificada con DNI N° 41053346 , con domicilio en de la ciudad de Chachapoyas, Abogada con número de registro CAL N°3391 , código modular N° 2123 actual docente Auxiliar de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNTRM, en calidad de asesor declaro dar dar EL VISTO BUENO a la tesis titulada, ***“FUNCIONES DE LA REPARACIÓN CIVIL POR DELITOS DE ROBO AGRAVADO EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE AMAZONAS; 2010-2016.”***, de la bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Dailí Rodríguez Portocarrero.

Firmo la presente para mayor constancia.

En la ciudad de Chachapoyas a los 20 días del mes de setiembre de 2018.

Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

JURADO DE TESIS

El Jurado de tesis ha sido designado mediante Resolución de decanato N° 315-2016-UNTRM/FACSYH, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL, el mismo que está conformado por:

Dr. Euclides Walter Luque Chuquiya

PRESIDENTE

Abog. Germán Auris Evangelista

SECRETARIO

Mg. Rubén Walter Huaranga Soto

VOCAL

DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO

Yo, Dailí Rodríguez Portocarrero, identificada con DNI N, ° 70826056 egresada de la Carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Declaro bajo juramento que:

1. Soy autora de la tesis titulada:

“Funciones De La Reparación Civil Por Delitos De Robo Agravado En El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial De Amazonas; 2010-2016”.

La misma que presento para optar:

El título de Abogada

2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda Reparación que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas, 20 de setiembre de 2018

Dailí Rodríguez Portocarrero

DNI: 70826056

TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	v
JURADO	vi
DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO	viii
TABLA DE CONTENIDOS	ix
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
I. INTRODUCCIÓN	2
II. OBJETIVOS	5
2.1. Objetivo general.....	5
2.2. Objetivos Específicos	5
III. MARCO TEÓRICO	7
3.1. Antecedentes de la investigación	7
3.2. Bases Teóricas	9
3.3. Definiciones de términos básicos	16
3.4. Hipótesis	16
3.5. Determinación de variables	17
IV. MATERIAL Y MÉTODOS	21
4.1. El objeto de investigación.....	21
4.2. Diseño de investigación	21
4.3. Población y muestra.....	22
4.4. Fuentes de Información	22
4.5. Métodos, técnicas e instrumentos	22
V. RESULTADOS	25
VI. DISCUSIÓN	40
VII. CONCLUSIONES	43
VIII. RECOMENDACIONES	45
IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Dimensiones e indicadores de la variable independiente	17
Tabla N° 02: Cumplimiento de reparación civil del delito de Robo Agravado 2010 – 2016	25
Tabla N° 03: Nivel de Cumplimiento de reparación civil Reparadora y resarcitoria del delito de Robo Agravado 2010-2016	27
Tabla N° 04: Evaluación del requerimiento de exigencia reparadora y resarcitoria de reparación civil 2010-2016	29
Tabla N° 05: Cumplimiento total, parcial o nada en la Reparación civil de delitos graves 2010-2016	32
Tabla N° 06: Correlación del cumplimiento vs la exigencia	38

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Distribución del cumplimiento de la acción reparadora y resarcitoria civil 2010-2016	26
Figura N° 02: Distribución del cumplimiento de acción reparadora de reparación civil 2010-2016.	28
Figura N° 03: Evaluación del cumplimiento de la función resarcitoria de reparación civil 2010-2016	28
Figura N° 04: Requerimiento de acción reparadora civil	30
Figura N° 05: Requerimiento de acción resarcitoria civil	30
Figura N° 06: Requerimiento o exigencia reparadora de cumplimiento de reparación civil	31
Figura N° 7: Requerimiento o exigencia resarcitoria de cumplimiento de	

reparación civil	32
Figura N° 08: Cumplimiento de la reparación civil	33
Figura N° 09: Modalidades de delito de Robo Agravado 1° orden 2010-2016	34
Figura N° 10: Modalidades de delito de Robo Agravado 2° orden según provincias 2010-2016	35
Figura N° 11: Delito de primer orden periodos 2010-2016	36
Figura N° 12: Delito de 2do orden periodos 2010-2016	37
Figura N° 13: Delito de 3er orden periodo 2010-2016	37
Figura N° 14: Cumplimiento general de la reparación civil	38
Figura N° 15: Correlación del cumplimiento y la Exigencia	39

RESUMEN

El escenario en que en el sistema judicial se encuentra frente al cumplimiento de la función reparadora y resarcitoria de la Reparación civil establecida en las sentencias, nos presenta un bajo nivel de cumplimiento de las funciones que se han establecido como forma de atender la reparación civil a favor de la víctima o de sus herederos. Frente a ello nos preguntamos: Cuál es el nivel de cumplimiento de la función reparadora y resarcitoria de la Reparación civil establecidas en las sentencias por delitos de robo. De allí que establecimos como problema: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la función reparadora y resarcitoria de la Reparación civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas; 2010-2016? Por lo que consideramos que existe un bajo nivel de cumplimiento de la función reparadora y resarcitoria de la Reparación civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas; 2010-2016. Se recurrió a los obtenidos de todas las sentencias por robo agravado entre el 2010 y el 2016 del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas. El método que se utilizó fue el descriptivo, explicativo, comparativo y semejanzas; toda vez que buscamos la relación entre las variables y la medida en que la variación de una de ellas afecta a la otra; la finalidad fue conocer la magnitud, dirección y naturaleza del nivel de cumplimiento de los fines de las funciones de la reparación civil en Amazonas; además se hizo uso del método analítico-sintético. Lo que nos ha permitido observar sus relaciones, similitudes, diferencias, causas y efectos entre las variables, para luego reconstruirlos a partir de los elementos analizados.

Palabras clave: Reparación civil; funciones de la reparación civil; robo; robo agravado.

ABSTRACT

The scenario in which the judicial system is facing the fulfillment of the repairing and redressing of the civil liability established in the courts ruling, presents a low level of fulfillment of the functions been established as a way of responding to civil reparation in favor of the victim or victim's successors. Because of this, we ask ourselves: What is the level of compliance with the repair and compensation of the civil liability function, established in the Criminal Court ruling for aggravated robbery offences. Hence we established as a problem: what is the level of compliance with the repairing and compensation function of civil liability established in the sentences for aggravated robbery crimes issued by the Collegiate Criminal Court of Amazonas; 2010-2016? So, we believe that, there is a low level of compliance with the repairing and compensation function of civil liability established in the Criminal Court ruling aggravated robbery crimes issued by the Supraprovincial Collegiate Criminal Court of Amazonas; 2010-2016. We resorted to all the court criminal rulings for aggravated robbery between 2010 and 2016 of the Supraprovincial collegiate criminal Court of Amazonas. The method used was descriptive, explanatory, and similarities; whenever we look for the relationship between the variations of one of them affects the other; the purpose was to know the magnitude, direction and nature of the level of fulfilment of the purposes of the civil repair functions in Amazonas; in addition, the analytical-synthetic method was used. What has allowed us to observe their relationships, similarities, differences, causes and effects between the variables, and then rebuild them from the analyzed elements.

Keywords: Civil repair; civil repair functions; robbery; aggravated robber

**FUNCIONES DE LA REPARACIÓN CIVIL POR DELITOS
DE ROBO AGRAVADO EN EL JUZGADO PENAL
COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE AMAZONAS;
2010-2016**

I. INTRODUCCIÓN

A partir de Ferrero (1988), Gálvez (2016), sobre la ejecución de la obligación resarcitoria proveniente del delito afirma que: "... es una prestación de dar, hacer o no hacer a favor del damnificado, a su vez, esta prestación tiene como objeto o contenido una cosa, un hecho o un derecho, en este caso la entrega de una suma de dinero a título de indemnización, la entrega de un bien o la realización de un hecho específico a favor del agraviado. Esta obligación resarcitoria, como toda obligación, se cumple con el pago, esto es, con la concreción del objeto de la prestación (p. 381).

Es decir que cualquiera que sea el afectado por el delito de robo agravado, debe de cumplir con una reparación civil, la misma que persigue una serie de funciones, entre ellas tenemos el resarcimiento, indemnización, la reparación, la restitución y la compensación por el daño sufrido frente al robo agravado.

El resarcimiento por el daño provocado, si bien es cierto no logra reponer al 100% el bien afectado, sin embargo, es una forma de aliviar y generar la confianza en la justicia. En ese sentido, el cumplimiento de las funciones de la reparación civil nos llevará a reducir las afectaciones a la sociedad y por ende a la seguridad que se requiere para una convivencia que reclama la sociedad de hoy.

El artículo 93 del Código Penal, sobre la reparación civil, prescribe: La reparación comprende: 1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios. La misma que se establece conjuntamente con la pena por el delito de robo agravado. En lo descrito en la segunda parte del

mencionado artículo, ésta se determina con remisión al Código civil debido a la no regulación específica en el Código Penal. La que debe de cubrir, tanto el daño emergente, el lucro cesante, y el daño a la persona, así como el daño moral. Sin embargo, nos encontramos en que esta ni se fija en forma uniforme ni se cumple con el pago determinado en sentencia.

Por lo cual y en concordancia con lo mencionado anteriormente, se desarrolló el estudio sobre: “*Funciones de la Reparación Civil por Delitos de Robo Agravado en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas; 2010-2016*”. Esta investigación constituyó un reto para comprender que el sólo hecho de emitir una sentencia condenatoria por los delitos de robo agravado con la respectiva reparación civil; y que, cumplido el plazo de sentencia, logra el sentenciado su libertad sin que se le exija el pago por la reparación civil; en tal sentido no se cumple con las funciones de la reparación civil y por ende existe una alta posibilidad de reincidencia.

El estudio estuvo orientado a una toma en consideración de hacer cumplir la función reparadora y resarcitoria de la responsabilidad civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado.

El presente documento presenta seis capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I denominado Introducción, se describe en forma sintética el contenido de la problemática, la intención y el contenido de la investigación.

En el Capítulo II denominado Objetivos, se presentan tanto el objetivo principal, así como los objetivos específicos que nos han permitido realizar la investigación.

En el Capítulo III denominado Marco teórico, se mencionan los estudios nacionales y extranjeros que fueron tomados en cuenta en el estudio, así mismo se exponen las teorías relacionadas a las variables como: la reparación civil y derecho de daños, funciones que se le atribuye a la responsabilidad civil, el resarcimiento del daño, ejecución de la obligación resarcitoria proveniente del delito, el robo y el robo agravado.

En el Capítulo IV denominado material y métodos, se precisan el objeto de estudio, el diseño de investigación, la población y muestra, las fuentes de información, los métodos, técnicas, instrumentos y procedimientos utilizados para realizar el estudio.

En el Capítulo V denominado resultados, se presentan los hallazgos expresados en tablas estadísticas, gráficos y medidas de resumen. Complementado con interpretaciones, de

acuerdo a los objetivos generales y específicos establecidos previamente.

En el Capítulo VI denominado discusión, se discuten los resultados destacando nuestra opinión sobre la validez de los resultados y estableciendo la relación con los antecedentes y la teoría establecida en el estudio.

En la parte final del informe se formulan las conclusiones, recomendaciones dirigidas a personas y entidades para atender algunos problemas. Y en la sección de anexos se adjuntan las evidencias que contribuyen a darle respaldo del estudio.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer el nivel de cumplimiento de la función reparadora y resarcitoria de la reparación civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas; 2010-2016.

2.2. Objetivos Específicos

1. Describir de qué maneras se establecen la reparación en las sentencias por delitos de robo agravado.
2. Describir de qué maneras se establecen el resarcimiento en las sentencias por delitos de robo agravado.
3. Determinar cuántos sentenciados por el delito de robo agravado han cumplido con la reparación civil.
4. Determinar cuántos sentenciados por el delito de robo agravado han cumplido con el resarcimiento.
5. Establecer cuántos sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil.

6. Establecer cuántos sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con el resarcimiento.
7. Contrastar de qué manera se relacionan el cumplimiento con la exigencia de la obligación de cumplimiento del resarcimiento y la reparación civil en los delitos por robo agravado.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de la investigación

Con respecto a los antecedentes del problema, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas no se encuentran trabajos de investigación relacionados al tema y problema de investigación; sin embargo, podemos señalar la existencia de tesis de otras instituciones; así tenemos los siguientes trabajos de investigación:

García (2012), quien presenta el proyecto de tesis titulado: “Calidad de sentencia penal sobre robo agravado, expediente N° 2005-00889-0-2501-JR-PE-07. Primera Sala Penal Chimbote. Corte Superior de Justicia del Santa”; para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Es una investigación basada en el enfoque cualitativo; la cual manifiesta como objetivo el analizar si la calidad de las sentencias se adecúa a los referentes teóricos y normativos pertinentes.

Muñoz (2013), quien presenta el proyecto de tesis titulado: “Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre robo agravado, expediente N° 23695-2005-0-1801-JR-PE-91. Del distrito Judicial de Lima-Lima. 2013; para optar el título profesional de Abogado en la Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Es una investigación cuantitativo-cualitativa; cuantitativa porque la investigación ha partido del planteamiento del problema delimitado y concreto; cualitativo, por la forma de recolección y análisis de los datos. Investigación de un nivel exploratorio descriptivo.

Entre sus conclusiones menciona:

1. Respecto a la parte resolutive de la sentencia de primera instancia se determinó que, se ubicó el rango de, muy alta calidad; en el cual, la parte que comprende a: “la aplicación del principio de correlación” y “la descripción de la decisión”, se ubicaron en el rango de: “alta” y “muy alta” calidad; respectivamente.
2. Se determinó que las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado del expediente N° 23695-2005-0-1801-JR-PE-91, perteneciente al 38 Juzgado Penal de Lima, del Distrito Judicial de Lima, ambas se ubicaron en el rango de alta calidad; respectivamente, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Destacando en ambas, la calidad de la parte considerativa y resolutive, lo que no se evidencia en la parte expositiva.

Huanes y Novoa (2013), sustentan la tesis denominada “El resarcimiento a la víctima del delito contra el patrimonio: robo-robo agravado, en la corte superior de justicia del distrito judicial la Libertad, durante el periodo 2009-2010” para obtener el título profesional de abogado. En el diseño de la investigación es descriptivo simple, el método empleado es el método científico. En esta investigación se llegó a las conclusiones siguientes:

1. Que en la Corte Superior de Justicia de la Libertad, durante el periodo 2009-2010, en los procesos de delitos contra el patrimonio, en su modalidad de robo agravado, el grado de pago de la reparación civil es mínimo, es decir no se concreta ni se efectiviza suficientemente, dejando a las victimas casi en total desamparo.
2. En el estudio de los expedientes de los delitos contra el patrimonio, en la modalidad de robo – robo agravado, tramitados en los juzgados penales de investigación preparatoria de la Corte superior de Justicia de la Libertad, durante el periodo 2009-2010, se demostró que el pago de la reparación civil es ínfimo y la víctima se ve resarcida en grado mínimo, ya que existen gran cantidad de procesos en donde no se pagó en lo absoluto la reparación civil y en otros el pago es parcial.
3. La mayoría de los agraviados no se constituyen en actor civil por desconocimiento de la ley penal y porque en el fondo esta exigencia constituye

otra limitación más a la víctima que esta vez se verá obligado a contratar los servicios de un profesional del derecho para lograr este cometido.

Dávila (2015), sustenta la tesis titulada: “Las reparaciones civiles, en el Segundo Juzgado penal de Huancavelica, del año 2011, no son ejecutadas por la ineficacia de las normas peruanas”, para optar el título de profesional de Abogado en la Universidad Nacional de Huancavelica. La metodología empleada es el método descriptivo. En este contexto, el diseño de investigación corresponde a la investigación de corte transversal en el tiempo; entre sus conclusiones manifiesta:

1. Se llega a la conclusión que efectivamente después de comprobación de manera científica que la reparación civil no es pagada por los sentenciados por el primer juzgado penal de Huancavelica; conforme podrá verificarse en el cuadro 2 y 3, de donde se desprende que en la PRIMERA SECRETARIA solo pagó en un 13% y no pagaron en un 66% y mientras en la SEGUNDA SECRETARIA solo pagaron en un 8% y un 71% no pagaron por concepto de reparación civil a favor de los agraviados.
2. Llegamos a la conclusión, que en base de nuestro sistema jurídico peruano, que también los magistrados del juzgado penal, consideran a la reparación como una deuda particular y más como producto de un proceso judicial, como podría en un proceso omisión de asistencia familiar, ya que esto proviene también de un proceso de alimentos; por lo tanto, podemos decir, que proviene de un producto de un proceso judicial.

3.2.Bases Teóricas

3.2.1. La Responsabilidad Civil

Como toda institución jurídica, la responsabilidad civil ha sufrido una serie de modificaciones en su comprensión y aplicación; la presente investigación no es materia de análisis de dicha evolución. Sin embargo, es necesario partir de la comprensión tradicional de lo que es responsabilidad civil, desde la perspectiva del derecho privado, la misma que consideraba como garantía. Mientras que hoy, en la doctrina moderna, la responsabilidad está vinculada a la obligación resarcitoria de un daño; es decir se identifica la responsabilidad civil con la responsabilidad patrimonial, no obstante, se debe entender la responsabilidad

civil como remedio que da al acreedor la seguridad de alcanzar el resultado deducido de una obligación. Alpa (2016).

3.2.1.1. La reparación civil y Derecho de Daños

En el artículo 93 del Código penal, considera que “La reparación civil comprende: 1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios”.

La nueva forma de enfoque la reparación civil, es desde la comprensión del Derecho de Daños debido a que:

“... ha quedado debidamente esclarecido que la finalidad de la responsabilidad civil no es sancionar al autor del daño (para ello está la responsabilidad penal y administrativa, en su caso) sino lograr la reparación del mismo; es decir; se ha optado por poner énfasis en el efecto o resultado de la conducta más que en la propia conducta. Se busca la reparación del daño independientemente de la reprochabilidad o culpabilidad del agente mismo” Gálvez (2016, p. 49).

La víctima de un robo agravado o cualquier otro delito que afecte los derechos de la persona, lo que espera es que se haga justicia, es decir que se sancione de acuerdo a ley al que atenta contra de cualquier bien jurídico protegido; aparte de ello, la víctima espera que de alguna manera sea reparado por el daño sufrido; de allí que Gálvez (2016) afirma: “el fin perseguido por la responsabilidad civil es eminentemente resarcitorio, reparatorio, indemnizatorio, restitutorio, compensatorio o inclusive, satisfactorio...” (p. 51).

3.2.1.2. Funciones que se le atribuye a la Reparación civil

La doctrina no se pone de acuerdo; algunos establecen las siguientes funciones: la función resarcitoria, la función preventiva, la función punitiva; otros, como:

”a) la función de reaccionar ante el acto ilícito dañoso, con el fin de resarcir a los sujetos a quienes se les ha causado el daño; b) la función de restablecer el *status quo ante* en el que se encontraba el

damnificado antes de sufrir el perjuicio; c) la función de reafirmar el poder sancionatorio (o “punitivo”) del estado; y d) la función de “*deterrence*” para aquel que trate de realizar actos o desarrollar actividades que puedan causar efectos perjudiciales para terceros” (Alpa, 2016, p. 209).

El mismo Alpa (2016) añade dos funciones más, como subsidiarias a las cuatro anteriores; entre ellas señala: “e) la distribución de las “*pérdidas*”, de un lado, y f) la asignación de los costos, del otro” (p. 209).

3.2.1.3. El resarcimiento del daño

Sobre el presente acápite, se tomará en cuenta lo desarrollado por Tomás Gálvez (2016) en su libro “La Reparación Civil en el Proceso Penal”, la misma que se encuentra entre las páginas del 155 al 165.

a. La acción resarcitoria

Viene a ser toda acción judicial a la que tiene derecho todo ciudadano para exigir del Estado para la tutela jurisdiccional para la satisfacción de una pretensión de resarcimiento por el daño sufrido.

b. La obligación resarcitoria

Es el vínculo de derecho por el cual somos obligados a dar, hacer o prestar algo, la que surge por los actos del agente del daño y el bien afectado, por lo que nace la obligación de la prestación resarcitoria a favor de la víctima.

c. La prestación resarcitoria

Es la prestación cuyo objeto o contenido es una cosa, un hecho o un derecho de carácter posible, lícito, útil; además de ser determinado o determinable y debe tener una valuación patrimonial.

d. El resarcimiento e indemnización

Es entendida como sinónimos, consiste en el resarcimiento dinerario u otra forma equivalente; dado que no es el propio objeto afectado.

e. La reparación

Es el término de carácter genérico que involucra todo tipo de medios para restablecer las cosas a su estado anterior al daño, además considera la restitución y los medios de reparación extrapatrimonial. Comprende el resarcimiento en suma de dinero; así como la reintegración en forma específica la reposición de la cosa con iguales características que la afectada.

Reategui (2014) escribió: “La reparación (civil) es entendida como la sanción que podrá imponerse al sujeto activo del hecho punible en caso de hallársele culpable, o será el resultado del acuerdo en caso de que entre en un proceso transaccional con la víctima de un injusto penal” (p. 1401).

f. La restitución

Es la reposición de la cosa al estado en que se encontraba antes del hecho dañoso con la finalidad del logro del restablecimiento al estado orinal del bien.

g. La compensación

Se usa este término cuando se refiere a daños extrapatrimoniales o morales; cuya indemnización compensatoria nos lleva a la determinación de los daños sufridos; se hace uso del término compensación del perjuicio sufrido por la víctima, cuando hay daños a la persona o a daños biológicos; la misma que se diferenciaría de los términos de reparación, resarcimiento o indemnización ya que éstos se usarían para los casos de afectación de daños materiales o patrimoniales.

3.2.1.4. Ejecución de la obligación resarcitoria proveniente del delito

No contamos con material teórico al respecto; sin embargo, consideramos que el que mejor sintetiza lo supuestamente entendido por ejecución de la obligación resarcitoria proveniente del delito es, a partir de Ferrero (1988), Gálvez (2016) escribió:

“... es una prestación de dar, hacer o no hacer a favor del damnificado, a su vez, esta prestación tiene como objeto o contenido una cosa, un hecho o un derecho, en este caso la entrega de una suma de dinero a título de indemnización, la entrega de un bien o la realización de un hecho específico a favor del agraviado. Esta obligación resarcitoria, como toda obligación, se cumple con el pago, esto es, con la concreción del objeto de la prestación (p. 381).

Las distintas forma de ejecución de la obligación resarcitoria puede realizarse en forma directa, es decir sin la participación de la autoridad jurisdiccional; lo que se llamaría la autocomposición, la misma que puede realizarse por acuerdo de transacción directa entre el agresor y la víctima o por intermedio de conciliación o arbitraje; y la otra sería por vía de una acción judicial en la vía civil, si es que el caso no tiene una conducta delictiva; si fuera el daño producto de un hecho delictivo tendría que ser a través de la acción resarcitoria en el proceso penal, la misma que para su seguimiento y logro tendría que constituirse la víctima en parte civil a fin de probar el daño que se le ha causado.

Será exigible después de la emisión de sentencia; tanto si es condenatoria o si es absolutoria, para ello tiene que recurrir al proceso de ejecución de la sentencia.

En el caso de incumplimiento, dependerá del juez quien ve la causa; dado que no tenemos uniformidad en la jurisprudencia nacional; algunos consideran que en caso de incumplimiento, si al condenado se le ha suspendido a pena y si además ha sido considerado como regla de conducta, perderá el beneficio de suspensión de la pena y será recludo; mientras que otros consideran de que esto no exigible, muy a pesar de

que es una deuda establecida como producto de un proceso y no de una deuda común, a la que establecen que no hay prisión por deudas.

Estas formas, en realidad, no permiten el cumplimiento de la reparación civil; la única forma, cuando sea posible, será las medidas cautelares, si es que el agresor contara con bienes que pudieran ser afectadas para el cumplimiento de la obligación de resarcir el daño ocasionado.

3.2.2. Delitos de robo agravado

3.2.2.1. El Robo

Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N°27472, publicada el 05-06-2001, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 188.- Robo: El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

3.2.2.2. El robo agravado

Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N°30076, publicada el 19 agosto 2013, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 189. Robo agravado

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y

fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.

6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.

8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.

2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.

3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

*) Extremo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30077, publicada el 20 agosto 2013, la misma que entró en vigencia el 1 de julio de 2014, cuyo texto es el siguiente:

"La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental."

3.3. Definiciones de términos básicos

Delitos: Son delitos las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley.

Delitos de robo agravado: Es aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima, sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se lo apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro Código Penal.

Sentencia: Es el pronunciamiento judicial que da por terminado el proceso en la que se señala la sanción punitiva y el monto de la reparación civil, persona que la perciba y obligados a satisfacerla.

Función reparadora: Comprende el desagravio, satisfacción, remediación o reparación del daño o falta que se ha causado a la víctima.

Función resarcitoria: Comprende indemnización o compensación a favor a una persona por haberle causado un gasto, una pérdida o un agravio básicamente de carácter económico.

Funciones de la reparación civil: La función reparadora y la resarcitoria de los derechos afectados por la comisión del delito de robo agravado.

Reparación civil: Es aquella que lleva consigo el resarcimiento de los daños causados y de los perjuicios provocados por uno mismo o por tercero, por el que debe responderse.

3.4. Hipótesis

3.4.1. Hipótesis general

Se demostró que; existe un bajo nivel de cumplimiento de la función reparadora y resarcitoria de la reparación civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas; 2010-2016.

3.5. Determinación de variables

3.5.1. Identificación y definición conceptual de las Variables

VI₁ = Funciones de la reparación civil: La protección de la víctima y aseguramiento de la reparación civil de los derechos afectados por la comisión del delito.

VI₂ = Delitos de Robo agravado: Es aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima, sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se lo apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro Código Penal.

3.5.2. Operacionalización de las variables

Tabla N° 01:

Dimensiones e indicadores de la variable independiente

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICES
V₁ Funciones de la reparación civil.	La protección de la víctima y aseguramiento de la reparación civil de los derechos afectados por la comisión del delito.	1. Función Reparadora 2. Función Resarcitoria	1. Cumplimiento de la reparación civil. 2. Cumplimiento de la función resarcitoria. 3. Escritos de exigencia de cumplimiento de la reparación civil. 4. Escritos de exigencia de	Si / no

			cumplimiento del resarcimiento civil.	
V ₂ Delitos de Robo agravado	Es aquella conducta por la cual el agente haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima, sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se lo apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar alguna o varias circunstancias agravantes previstas expresamente en nuestro Código Penal.	1. En casa habitada. 2. Durante la noche o en lugar desolado. 3. A mano armada. 4. Con el concurso de dos o más personas. 5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con	Sentencias.	Casos en el que se ha cumplido totalmente, parcialmente o no se ha cumplido con la reparación civil por modalidad de delito.

		<p>fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.</p> <p>6. Fingiéndose ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.</p> <p>7. En agravio de menores de edad, discapacitados, mujeres en estado de gravidez o ancianos.</p> <p>8. Sobre vehículo automotor.</p> <p>9. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.</p> <p>10. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.</p> <p>11. Colocando a la víctima o a su</p>		
--	--	---	--	--

		<p>familia en grave situación económica.</p> <p>12. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.</p> <p>13. Cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.</p>		
--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia; 2017

IV. MATERIAL Y MÉTODOS

4.1. El objeto de investigación

El objeto de la presente investigación es el estudio descriptivo y explicativo, de las sentencias por delitos de robo agravado, la misma que nos muestra que la sanción penal no es cumplida en lo que se refiere a la reparación civil, sancionada conjuntamente con la pena.

4.2. Diseño de investigación

4.2.1. Tipo de Investigación

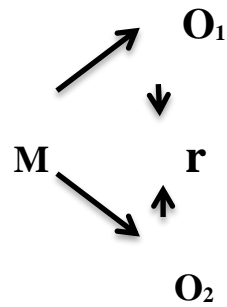
- De acuerdo al fin que persigue: Básica.
- De acuerdo a la técnica de contrastación: Descriptiva – explicativa.

4.2.2. Nivel de Investigación

Por su nivel de investigación el presente estudio es de naturaleza “*descriptivo-explicativo- correlacional*” por cuanto se enmarcó en un primer plano en identificar y describir las características relevantes de nuestro objeto de investigación (Reparación civil en las sentencias por delitos de robo agravado), para luego en segundo plano se explicó la correlación de las variables tratando de responder a las inquietudes trazadas en nuestros objetivos específicos de investigación.

4.2.3. Diseño de Investigación

Su representación gráfica es la siguiente:



Dónde:

M = Representa la muestra en donde se va a realizar el estudio, en la presente investigación la muestra está conformada por el total de sentencias por el delito de robo agravado.

O₁ = Observación en la muestra, en la presente investigación realizada la observación se centra en las funciones de la reparación civil en los delitos de robo agravado.

O₂ = Observación en la muestra, en la presente investigación realizada la observación se centra en los delitos de robo agravado.

r = Es la relación que existe entre las funciones de la reparación civil y el cumplimiento de las mismas en las sentencias por delitos de robo agravado.

4.3.Población y muestra

Conformado por el total de sentencias por robo agravado emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas; 2010-2016.

4.4.Fuentes de Información

La fuente principal de la información recabada fue de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

4.5.Métodos, técnicas e instrumentos

4.5.1.Métodos (procedimiento)

Se hizo uso del método de observación, dado que se realizó el acopio de ciertos rasgos de cumplimiento de la reparación civil tal y conforme se encontró en una realidad concreta. De igual modo, se hizo uso del método lógico inductivo-

deductivo; así como el analítico-sintético, ambos para la descripción y explicación de lo que se observó en cada una de las sentencias por el delito de robo agravado.

De igual modo, se utilizó durante el proceso de investigación el explicativo, comparativo y semejanzas, toda vez que se buscó la relación entre las variables y la medida en que la variación de una de ellas afecta a la otra. Por medio de ellas se descompuso las variables para observar sus relaciones, similitudes, diferencias, causas y efectos a partir de los elementos analizados.

Se elaboró los instrumentos de recolección de datos, como las fichas de registro y de investigación tanto bibliográficas como hemerográficas, la ficha de datos para el análisis de contenido de las sentencias del juzgado y el cuestionario aplicado a los operadores jurisdiccionales.

De la misma manera, se recurrió a las diferentes bibliotecas de derecho, físicas y virtuales, de las universidades, entre otros, a fin de recopilar los datos de libros y revistas, para luego proceder a recabar la información en fichas de investigación (textuales, resumen, mixtas) y fotocopiar la información correspondiente.

Recopilada la información relevante sobre nuestra problemática se consignará en cuadros y gráficos estadísticos.

Aplicamos el cuestionario de expertos a operadores jurisdiccionales como (fiscales, magistrados y docentes universitarios) especializados en materia penal para conocer en base a sus aportes en conocimientos y experiencias, su posición frente al cumplimiento de las funciones de la reparación civil en los delitos por robo agravado.

4.5.2. Definición operativa de los instrumentos de recolección de datos

4.5.2.1 Técnicas

- **Fichaje:** Instrumento que facilitó la recopilación de información doctrinaria a través de las fichas de registro de datos (bibliográficas y hemerográficas), igualmente se emplearon fichas de investigación (textuales, resumen, comentario), cuyo contenido se plasmó en nuestro marco teórico y en los resultados de nuestro trabajo de investigación.
- **Análisis de contenido:** Esta técnica permitió analizar toda la

información de las sentencias que nos proporcionó el Juzgado Penal Colegiado de la Provincia de Utcubamba.

-

4.5.2.2 Instrumentos

- **Guía de registro de datos:** El presente instrumento permitió registrar todos los datos sobre el cumplimiento de las funciones de la reparación civil establecidos en las sentencias sobre delitos por robo agravado.

V. RESULTADOS

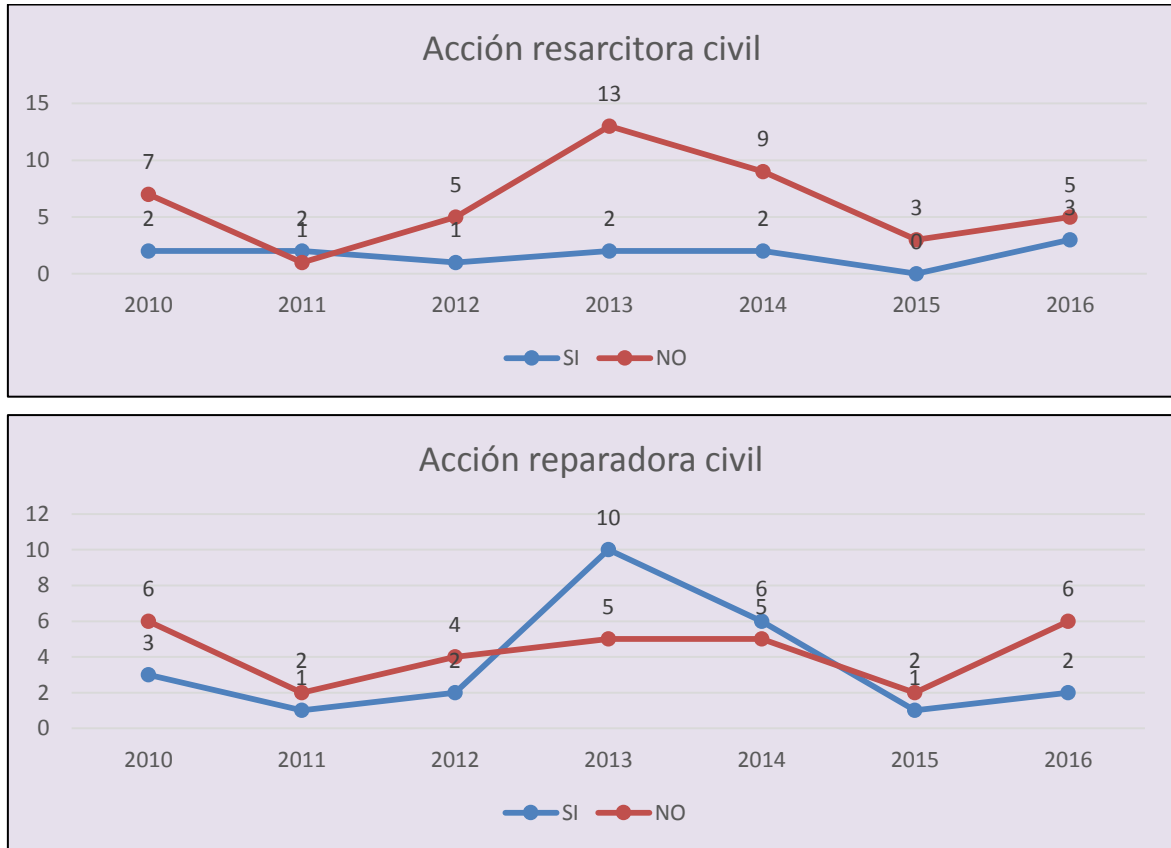
Tabla N° 02: Cumplimiento de reparación civil del delito de Robo Agravado 2010-2016

Periodos	Cumplimiento de la reparación civil					
	Reparadora			Resarcitoria		
	Si	No	Total	Si	No	Total
2010	3	6	9	0	9	9
2011	1	2	3	0	3	3
2012	2	4	6	1	5	6
2013	10	5	15	2	13	15
2014	6	5	11	2	9	11
2015	1	2	3	0	3	3
2016	2	6	8	3	5	8
Total Robos	25	30	55	12	43	55

Fuente: Elaboración propia según ficha de observación realizada 2017

En la tabla N° 02, evaluamos que en los periodos 2010-2016 si hubo 25 acciones reparadoras y no hubo acción reparadora en 30 casos, así mismo en las acciones resarcitorias si hubo 12 casos y en 43 casos no hubo acciones resarcitorias.

Figura N° 01: Distribución del cumplimiento de la acción reparadora y resarcitoria civil 2010-2016



Fuente: tabla N° 02

Figura N° 01. En la tabla N° 02 y figura N° 01, se evaluó los casos cumplidos según acción reparadora y resarcitoria civil, ya que podemos evaluar que si hubo acción reparadora en los años 2010, 2011, 2015 y 2016 pero con menor proporción, según esos mismos años no hubo acciones resarcitorias, por lo que podemos decir que en mayor proporción no hubo acciones resarcitorias por lo general.

Tabla N° 03: Nivel de cumplimiento de reparación civil reparadora y resarcitoria del delito de Robo Agravado 2010-2016 Si

Periodos	Expedientes de delito de Robo Agravado	% cumplimiento Reparadora	% No cumplimiento Reparadora	Nivel cumplimiento Reparadora
2010	9	33%	67%	bajo
2011	3	33%	67%	bajo
2012	6	33%	67%	bajo
2013	15	67%	33%	medio
2014	11	55%	45%	medio
2015	3	33%	67%	bajo
2016	8	25%	75%	bajo
Total	55	40%	60%	bajo
Periodos	Expedientes de delito de Robo Agravado	% cumplimiento Resarcitoria	% No cumplimiento Resarcitoria	Nivel cumplimiento resarcitoria
2010	9	0%	100%	Muy bajo
2011	3	0%	100%	Muy bajo
2012	6	33%	67%	bajo
2013	15	20%	80%	bajo
2014	11	18%	82%	bajo
2015	3	0%	100%	Muy bajo
2016	8	50%	50%	medio
Total	55	17%	83%	muy bajo

Fuente: Elaboración propia, según datos, 2017.

En la tabla N° 03 evaluamos el % de cumplimiento de acciones reparadoras y resarcitorias, por lo que en el periodo 2010-2016 se cumplió en la acción reparadora un 40% y el 60% no se cumplió, así mismo se pudo evaluar que en esos periodos la acción reparadora tuvo un nivel bajo de cumplimiento, así mismo para la acción resarcitoria el % de cumplimiento en los periodos 2010-2016 fue del 17% y el % de no cumplimiento fue del 83%, por lo que podemos decir que en mayor proporción no se cumplió con la acción resarcitoria en esos periodos evaluándose un nivel muy bajo en el % de cumplimiento.

Figura N° 02. Distribución del cumplimiento de acción resarcitoria de reparación civil 2010-2016.

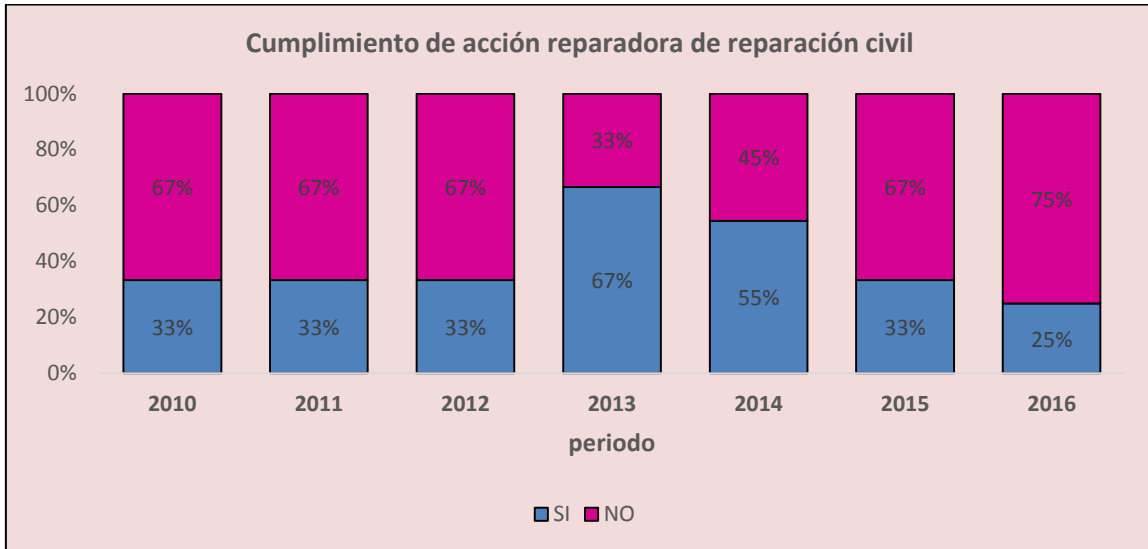
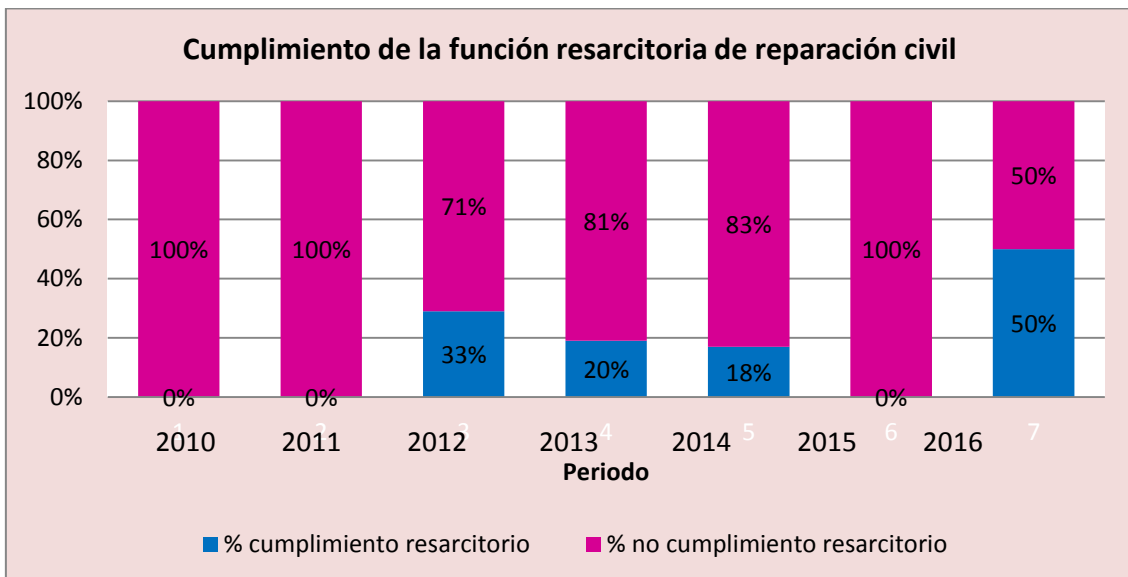


Figura N° 02. En la figura N°02, evaluamos que en el año 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, se cumplió el 33%, en el 2016 se cumplió solo el 25% y en el 2013 fue el periodo que se cumplió el 67% con mayor proporción la acción reparadora.

Figura N° 03: Evaluación del cumplimiento de la función reparadora de responsabilidad civil 2010-2016



En la figura 03, evaluamos que en los periodos 2012, 2013, 2014 y 2016, se cumplió el 33%, 20%, 18% y 50% respectivamente, sin embargo en los periodos 2010, 2011 y 2015 no

se cumplió la acción resarcitoria. Lo que significa que hay un bajo nivel de cumplimiento en la mayoría de los periodos.

Tabla N°04: Evaluación del requerimiento de exigencia reparadora y resarcitoria de reparación civil 2010-2016

Periodos	Requerimiento de exigencia de reparación civil					
	Reparadora			Resarcitoria		
	Si	No	Total	Si	No	Total
2010	0	5	5	0	6	6
2011	0	4	4	0	3	3
2012	0	6	6	2	5	7
2013	6	9	15	3	13	16
2014	0	11	11	2	10	12
2015	0	5	5	0	3	3
2016	2	7	9	4	4	8
Total	8	47	55	11	44	55

En la tabla N° 04 podemos evaluar que en los periodos 2010-2016 hubo 8 casos con requerimiento de acción reparadora y 47 casos donde no hubo acción reparadora, así mismo en el requerimiento de la acción resarcitoria si hubo en 11 casos y 44 casos no hubo requerimiento en la acción resarcitoria, por lo que evaluamos que en ambos casos en la reparadora y resarcitoria hubo pocos casos de requerimiento.

Figura N° 04: Evaluación del requerimiento de acción reparadora civil



Figura N° 04. En la figura N° 04, evaluamos en los periodos 2010-2016 hubo mayor casos de no requerimiento que si requerimiento en la acción reparadora civil, por lo que se debe tomar medidas para que haya más requerimiento en la acción reparadora civil o evaluar qué factores influyen en esto.

Figura N° 05: Evaluación del requerimiento de acción resarcitoria civil



Figura N° 05. En la figura N° 05, evaluamos en los periodos 2010-2016 hubo mayor casos de no requerimiento que si requerimiento en la acción resarcitoria civil, por lo que se debe tomar medidas para que haya más requerimiento en la acción resarcitoria civil o evaluar qué factores influyen en esto.

Figura N° 06 Evaluación del requerimiento o exigencia reparadora de cumplimiento de reparación civil

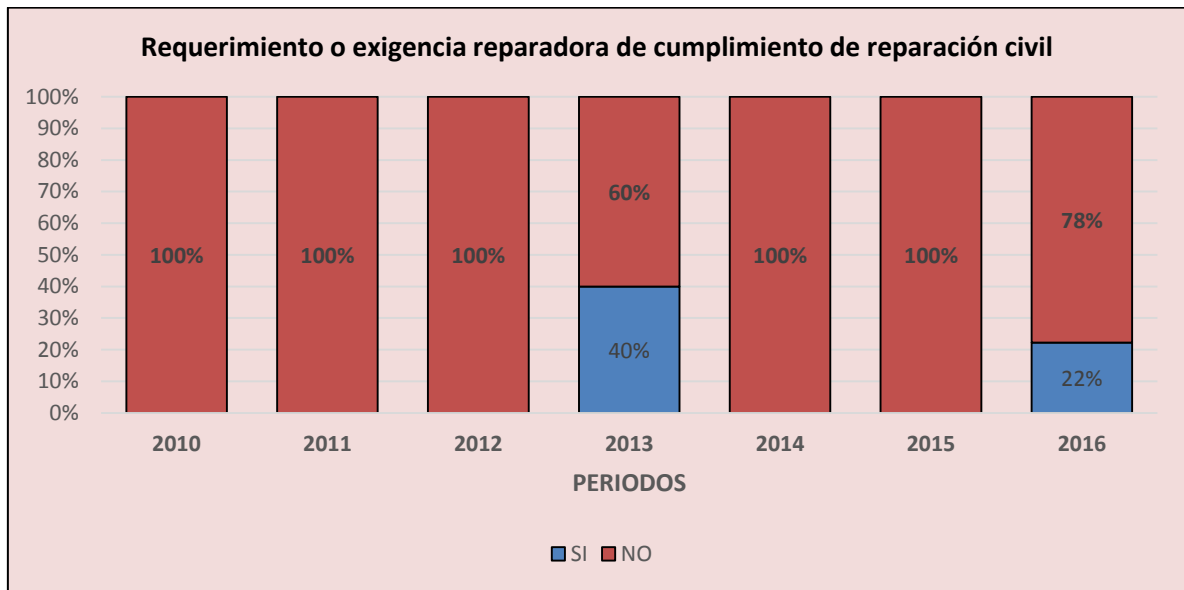


Figura N° 06. En la figura N° 06, evaluamos que en los periodos 2013 y 2016 solo se cumplió con el 40% y 22% respectivamente, sin embargo en los periodos 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015 no se cumplió un requerimiento o exigencia del cumplimiento de la acción reparadora civil.

Figura N° 07: Evaluación del requerimiento o exigencia resarcitoria de cumplimiento de reparación civil

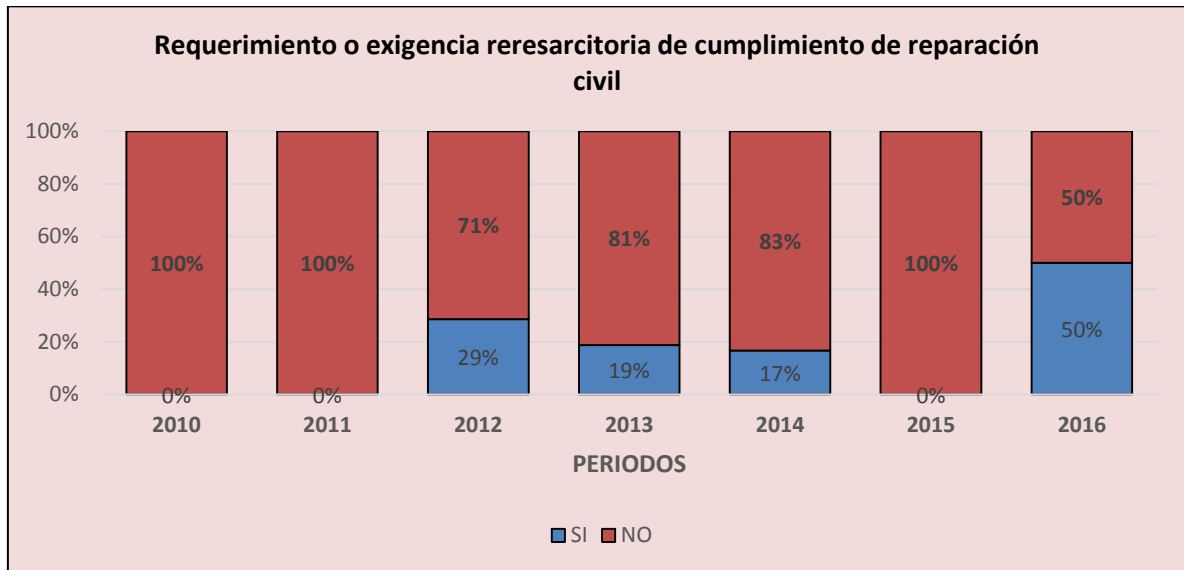


figura N° 07. En la figura N° 07, evaluamos que en los periodos 2012, 2013, 2014 y 2016 solo se cumplió con el 29% 19, 17% y 50% respectivamente, sin embargo, en los periodos 2010, 2011 y 2015 no se cumplió un requerimiento o exigencia del cumplimiento de la acción resarcitoria civil.

Tabla N° 05: Cumplimiento total, parcial o nada en la Reparación civil de delitos de robo agravado 2010-2016

PERIODOS	Cumplimiento			Total
	total	parcial	nada	
2010	3	0	6	9
2011	2	1	0	3
2012	1	3	2	6
2013	4	6	5	15
2014	2	5	4	11
2015	0	1	2	3
2016	2	0	6	8

Fuente: Elaboración propia, según datos de la ficha de observación 2017

En la tabla N° 05, evaluamos que para el 2010 la mayor proporción no se cumplió la reparación civil, 2011 la mayor proporción si se cumplió, en el 2012 parcialmente, 2013 parcialmente, 2014, parcialmente, 2015 no se cumplió en la mayoría y 2016 no se cumplió nada en mayor proporción.

Figura N° 08: Evaluación del cumplimiento de la reparación civil

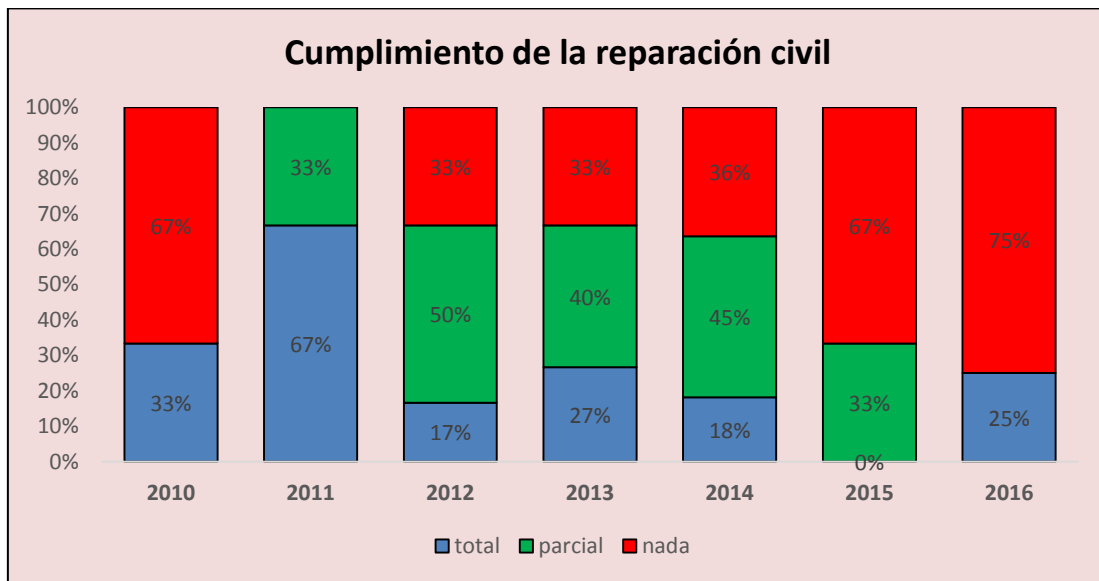


Figura N° 08. En la figura N° 08, evaluamos que en los periodos 2010-2016 solo se cumplió totalmente proporcional con la reparación civil de delito grave, en los periodos 2010 un 33%, 2011 un 67%, 2012 un 17%, 2013 un 27%, 2014 un 18%, 2015 un 0% y 2016 un 25% en cumplimiento total respectivamente.

Figura N° 09: Evaluación de las modalidades de delito de Robo Agravado 1° orden 2010-2016

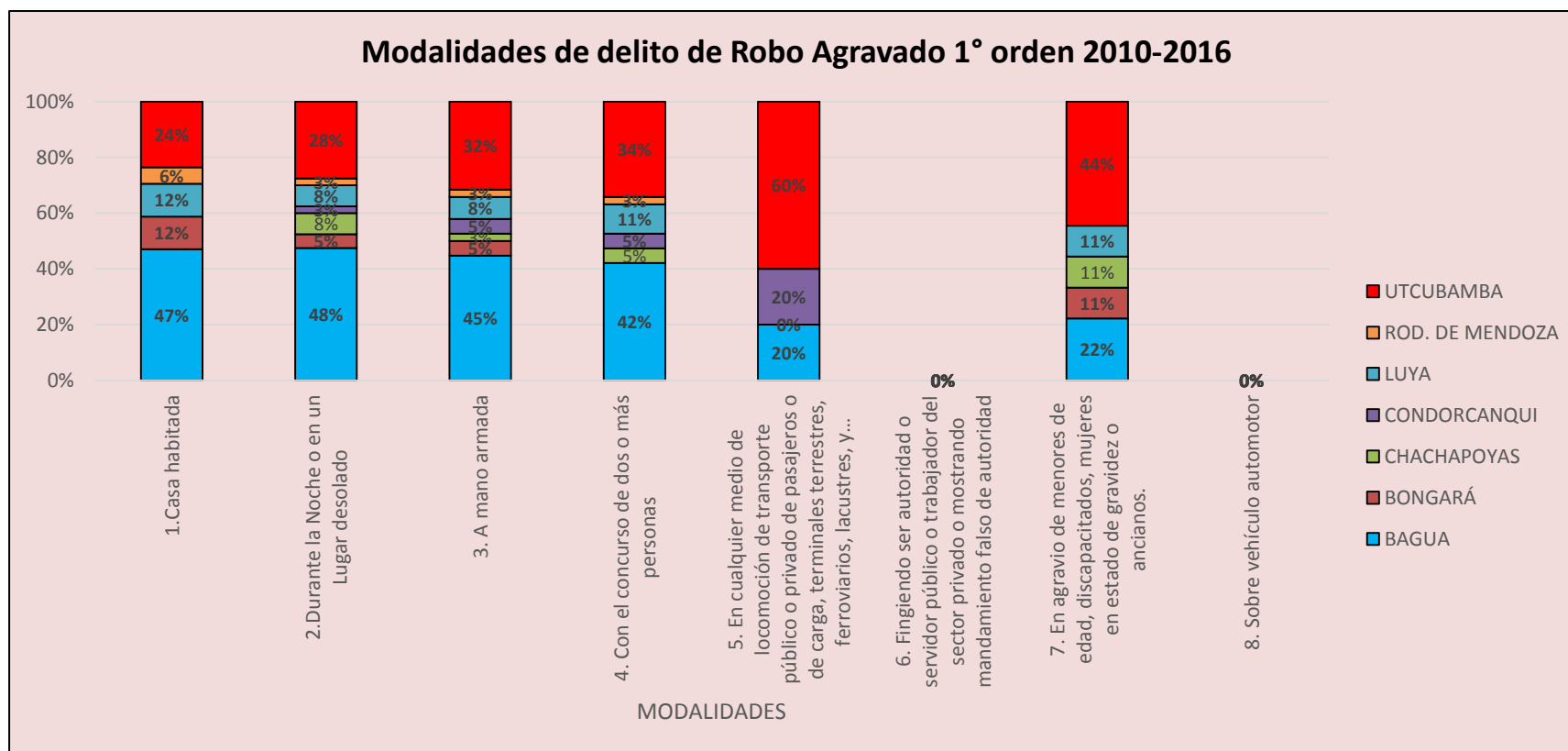


Figura N° 09. En la figura N° 09, evaluamos para la modalidad de delito de robo agravado de 1er existe la mayor proporción se da en la provincia de Bagua seguida de Utcubamba, es de decir las Baguas tienen mayor delito según esta modalidad, así también para la modalidad 2, modalidad 3, modalidad 4, sin embargo en la modalidad 5 Utcubamba obtiene la mayor proporción seguida de Bagua capital, en la modalidad 6 y 8 ninguna de las provincias existe este tipo de modalidad y en la 7 Utcubamba tiene mayor proporción con el 44%, seguida de Bagua con el 22% y las demás provincias en menor %.

Figura N° 10: Evaluación de las Modalidades de delito de Robo Agravado 2° orden según provincias 2010-2016

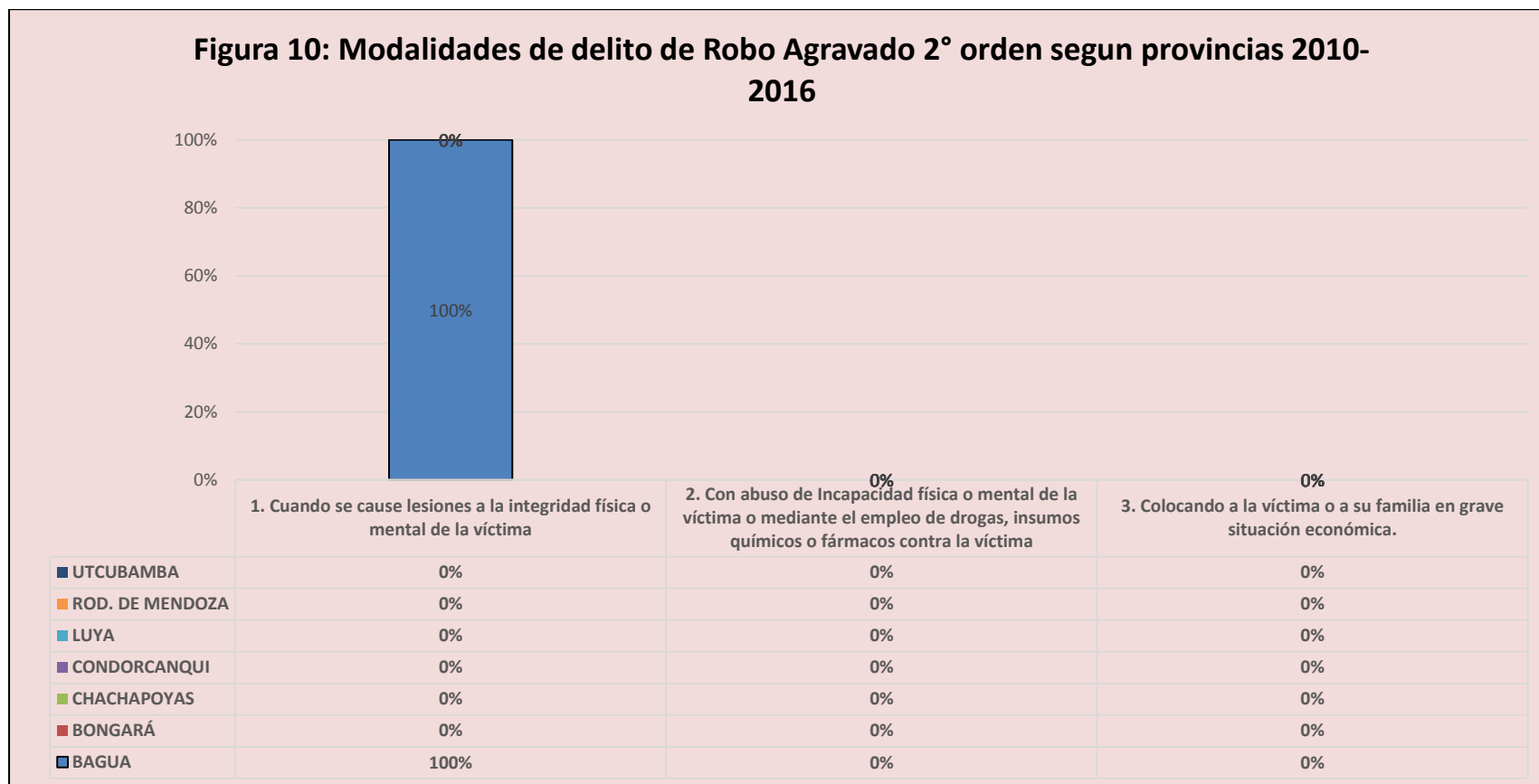


Figura N° 10. En la figura N° 10, evaluamos que para todas las provincias el 100% de ellas es cuando se causa lesiones a la integridad física o mental de la víctima, sin embargo, para las otras modalidades no existe ningún caso.

Figura N° 11: Evaluación de delito de primer orden periodos 2010-2016

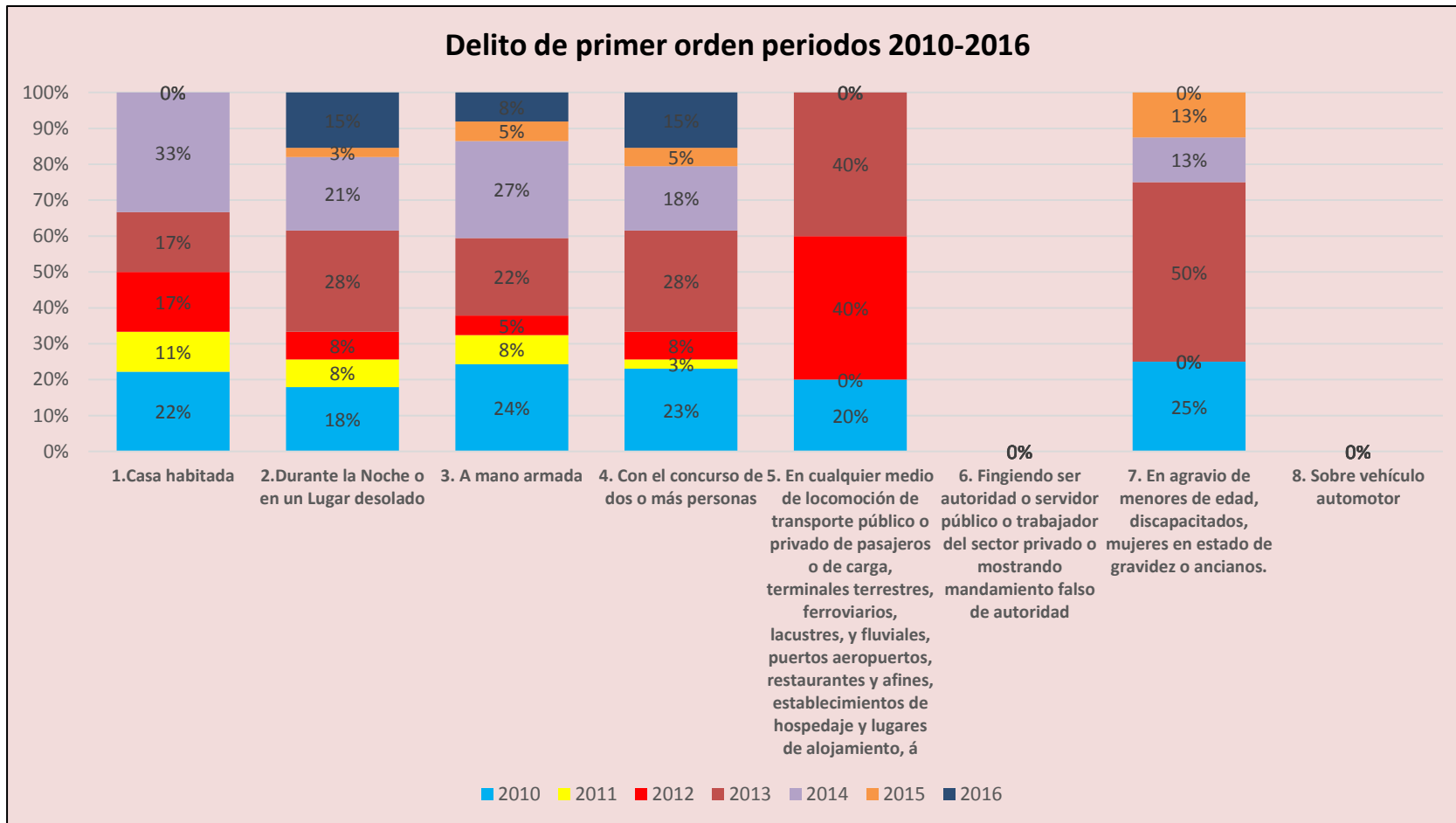


Figura N° 11. En la figura N° 11, evaluamos los periodos según causas por lo que la mayor proporción de la modalidad 1 se obtuvo una mayor proporción en el periodo 2014, la modalidad 2 en el periodo 2014, modalidad 3 en el periodo 2014, modalidad 4 en el periodo 2013, modalidad 5 en el periodo 2012 y modalidad 7 en el periodo 2013.

Figura N° 12: Evaluación de Delito de 2do orden periodos 2010-2016

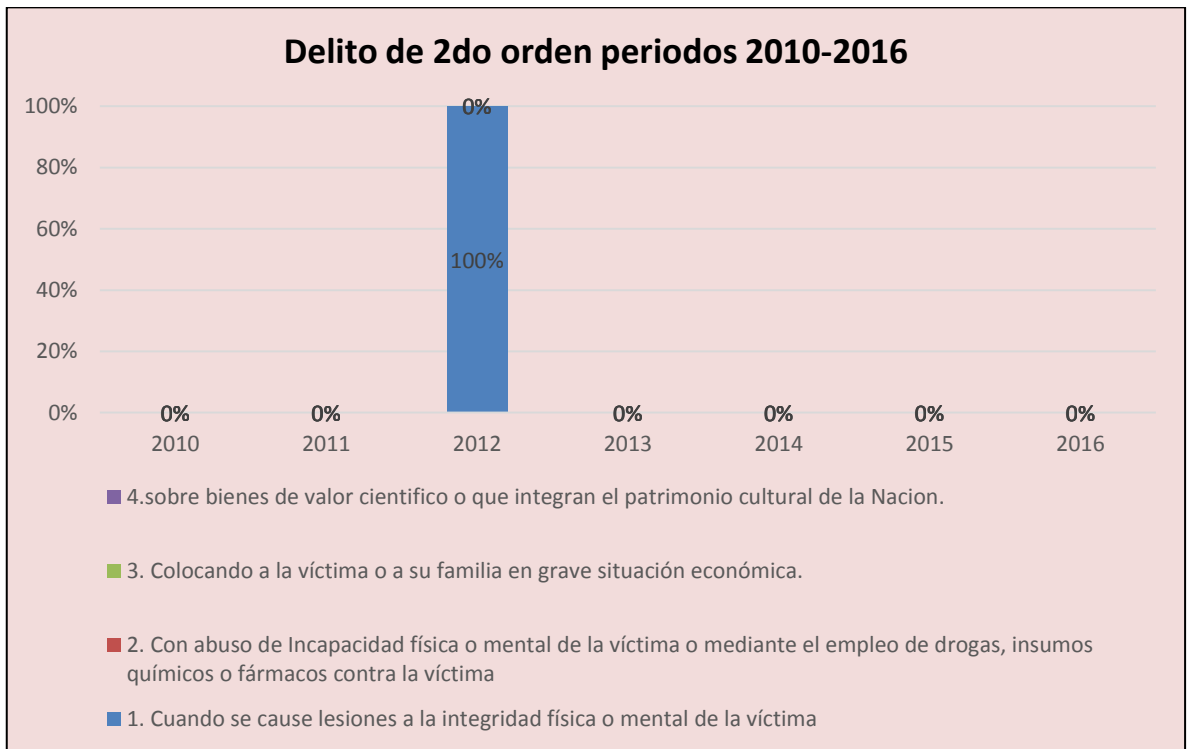


Figura N° 12. En el periodo 2012 se obtuvo solo el delito de cuando se cause lesiones a la integridad física mental de la víctima, ya que es el único año que se dio estos delitos.

Figura N° 13: Evaluación de Delito de 3er orden periodo 2010-2016

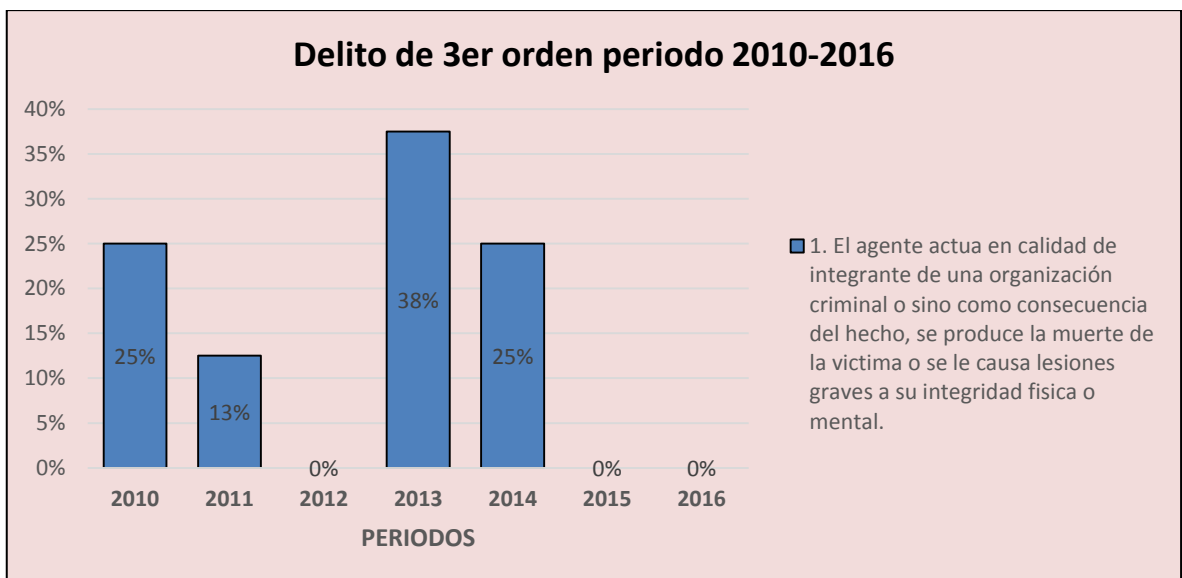
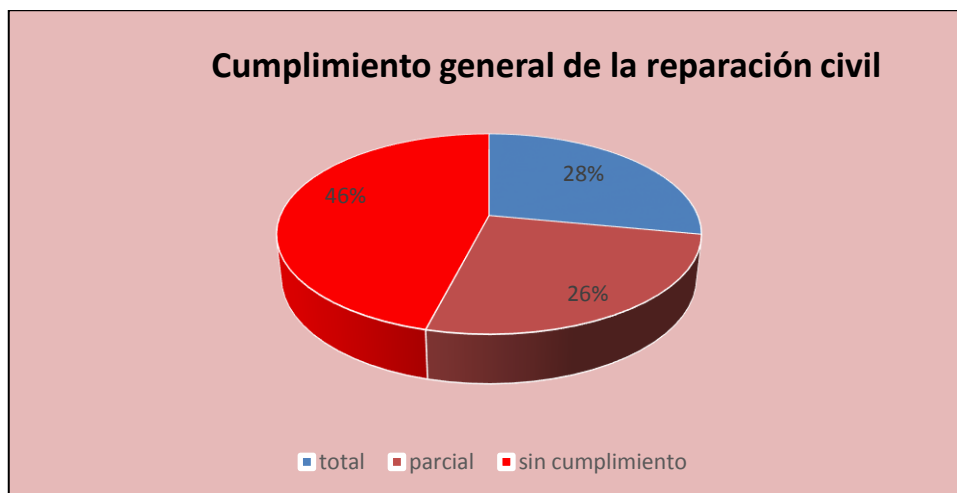


Figura N° 13. En la figura N° 13, se evaluó que para los periodos 2010, 2013 y 2014 se obtuvieron con mayor proporción el deliro de orden 3 según la modalidad 1 con un 25%, 38% y 25% con mayor proporción.

Figura N° 14: Evaluación del Cumplimiento general de la reparación civil



Fuente: datos de la ficha de observación.

Figura N° 14. En la figura 14, evaluamos que del total de la reparación civil el 46% de los casos están sin cumplimiento, 26% parcialmente y 28% se cumplió totalmente.

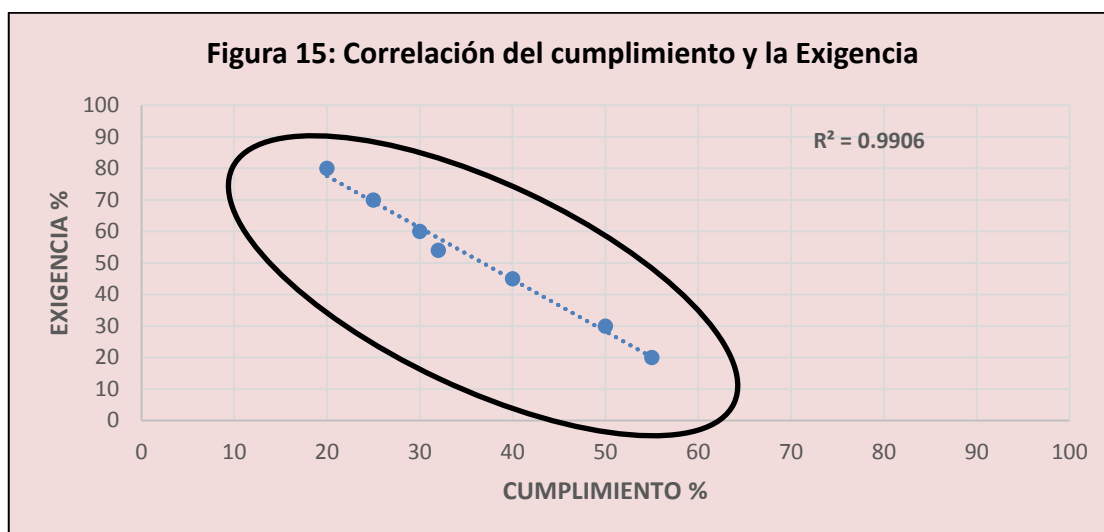
TABLA N° 06: Correlación del cumplimiento vs la exigencia

variables	Prueba de Correlación	Variables	
		Cumplimiento	Exigencia
Cumplimiento	Correlación de Pearson	1	-0.957
	Sig. (bilateral)	-	.000
	muestra	55	50
Exigencia	Correlación de Pearson	-0.957	1
	Sig. (bilateral)	.000	-
	muestra	55	50

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 06, se evaluó el grado de relación que existe entre las variables cumplimiento y exigencia, por lo que según el estadístico de correlación de Pearson de -0.957, es decir se dice que es una relación alta pero inversa entre variables es decir que a mayor cumplimiento menor exigencia y/o viceversa.

Figura N° 15: Evaluación de correlación del cumplimiento y la Exigencia



Fuente: tabla 14

Figura N° 15. Según la gráfica de correlación vemos que el cumplimiento % se relaciona inversamente con la exigencia, es decir que si existe mayor cumplimiento el % de exigencia será menor y/o viceversa.

VI. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en el presente estudio de las sentencias obrantes en los 55 expedientes y el respectivo seguimiento y revisión, se determinó que son muy importantes para la comprensión interna de la investigación; dado que de acuerdo los datos obtenidos desde el 2010 al 2016; sólo en el año del 2013 se cumplió con la reparación civil reparadora en un 67%, seguido de un 55% en el año 2014; años que nos muestra un alto nivel de cumplimiento; mientras que en el resto de años son menores al 33%. De otro lado, tenemos que el nivel de cumplimiento de reparación civil resarcitoria por el delito de robo agravado es muy bajo; dado que sólo en el año de 2016 cumplieron con el pago sólo el 50%; los demás se encuentran por debajo del 33%; incluso en los años, 2010, 2011 y 2015 no cumplieron con la función resarcitoria; por lo tanto, la función reparadora y resarcitoria de la reparación civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado no se cumplen.

En forma similar se ha encontrado que apenas 08 de 55 sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil reparadora y que sólo 11 de 55 sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil de resarcitoria.

La limitación más relevante radica en que se ha investigado solo las sentencias emitidas en el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial; dejando de lado, las opiniones o razones por la que las víctimas no exigen el pago de la reparación civil o el hecho de indagar sobre qué acciones han realizado ante el sistema judicial para exigir el cumplimiento de la reparación y resarcimiento a favor de las víctimas o de los herederos de las víctimas. Así que estos factores deberían de incluirse en investigaciones posteriores sobre la reparación civil. De otro lado, queda pendiente la investigación sobre el cumplimiento de la reparación civil impuesta a los sentenciados por la comisión en otros delitos; tanto a nivel de Distrito Judicial o nivel nacional.

También podemos afirmar que los resultados logrados en esta investigación poseen importancia externa. Ya que en lo que respecta a validez de población, el total de sentencias revisadas, pueden permitir a otros investigadores realizar investigaciones sobre las funciones de la reparación civil en otros delitos, para ello pueden recurrir a los archivos del poder Judicial en cualquier otro Distrito Judicial. En cuanto a las variables, nos muestran que el sistema judicial solo se limita hacer cumplir la sentencia más no hay forma de obligar el cumplimiento de la reparación civil, dejando de lado de este modo las funciones que corresponden. Por lo que se hace necesario que se legisle sobre la obligatoriedad del pago de la reparación civil teniendo en cuenta que si no se cumple con el total dicho pago no sería factible ningún beneficio.

Es posible que la metodología utilizada para la presente investigación, pueda replicarse en cualquier otro campo de investigación procesal penal; ya que el revisar la totalidad de expedientes sobre un determinado delito, ya sea en un periodo de un año o de más tiempo nos reflejará la tendencia positiva o negativa del cumplimiento de otras determinaciones establecidas en las sentencias; tales como cumplimiento de los fines y objetivos de la privación de la libertad; el internamiento en uno u otro establecimiento penitenciario; la equidad en el establecimiento tanto de las penas privativas de libertad como de las reparaciones civiles establecidas en las sentencias por un determinado delito; de igual modo se puede aplicar en una investigación comparativa con otras sociedades latinoamericanas o de realidades distintas.

El estudio que desarrolló Dávila (2015), sobre las reparaciones civiles en Huancavelica, afirma que no son ejecutadas por la ineficacia de las normas. Donde afirma que sólo, en el mejor de los casos, el 13% pagó y no pagaron el 66% a favor de los agraviados. Los resultados de esta investigación respaldan los hallazgos de nuestra investigación en el sentido que efectivamente, los sentenciados no cumplen con el pago de la reparación civil.

Lo expresado por Gálvez (2016), sobre el fin que persigue la reparación civil no es sancionar sino lograr la reparación del daño independientemente de la reprochabilidad o culpabilidad del agente mismo; por lo que consideramos que las sentencias, si bien es cierto establecen tanto la pena por la conducta reprochable así como la reparación civil; sin embargo el sistema imperante sólo busca el cumplimiento del castigo más no así la reparación civil, dado que no se hace efectivo ni se requiere el cumplimiento para el logro de beneficios del sentenciado, así como tampoco es considerado como

requisito para poder acogerse a cualquier beneficio penitenciario; de la misma manera, la víctima o herederos de la víctima se encuentran con una serie de obstáculos para exigir la reparación civil, debido a los aspectos procesales de ejecución.

En definitiva, existe un bajo nivel de cumplimiento de la función reparadora y resarcitoria de la responsabilidad civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado, tal como se ha podido observar en las investigaciones que se desarrolló, no solo en la presente tesis sino también en las investigaciones desarrolladas por otros investigadores.

Las similitudes con las investigaciones descritas se presentan debido a que el ordenamiento jurídico de nuestro país no prescribe taxativamente quién o quiénes deben hacer cumplir las sentencias en general; y en especial en lo que respecta la reparación civil impuesta por el sistema penal nacional. Además la omisión al cumplimiento de la reparación civil no acarrea mayor responsabilidad ni exigencia de cumplimiento frente a la pena principal; es decir la privación de la libertad, en el caso de los delitos de robo agravado, una vez cumplido con el tiempo establecido en la sentencia, no pueden permanecer más tiempo en los centros penitenciarios, quedando libres y sin mayor compromiso de cumplir con las penas accesorias.

El presente trabajo de investigación ha permitido tomar conciencia de la situación de abandono en que se encuentran las víctimas o los herederos de las víctimas por delitos de robo agravado; además de la forma como es que el Estado no muestra ningún interés por el resarcimiento de la víctima.

La hipótesis formulada, ha sido aceptada totalmente, ya que se ha demostrado que existe un bajo nivel de cumplimiento de la función reparadora y resarcitoria de la reparación civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado emitidas por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Amazonas; sólo un 40% ha cumplido con la reparación civil y un 17% con el resarcimiento.

VII. CONCLUSIONES

1. Existe un 60% de incumplimiento de la función reparadora y un 83% de incumplimiento de la función resarcitoria de la responsabilidad civil establecidas en las sentencias por delitos de robo agravado.
2. Luego de haber evaluado los datos obtenidos en el estudio de las sentencias por robo agravado, nos encontramos que sólo 40% de sentenciados han cumplido con la reparación civil reparadora.
3. Después de haber evaluado los datos obtenidos en el estudio de las sentencias por robo agravado, nos encontramos que sólo 17% de sentenciados han cumplido con la reparación civil resarcitoria.
4. Luego de haber realizado el estudio, se comprobó que sólo 08 de 55 sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil reparadora.
5. Después de haber realizado el estudio, se comprobó que sólo 11 de 55 sentenciados por el delito de robo agravado han sido exigidos a cumplir con la reparación civil de resarcitoria.
6. Después de realizado el estudio, se estableció que las modalidades por robo agravado, en la modalidad de casa habitada entre 18% y el 25% desde el año 2010 al 2016.
7. Luego de realizado la investigación, se determinó que entre el 2010 y el 2014, una de las agravantes constituía en que el agente actuaba en calidad de integrante de

una organización criminal o sino como consecuencia del hecho, se produjo la muerte de la víctima o la causa de lesiones graves a su integridad física o mental.

8. Con el presente estudio no se pudo resolver de qué maneras se establecen la reparación civil en las sentencias por delitos de robo agravado.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se sugiere realizar una investigación sobre de qué manera se establece la reparación civil en las sentencias por delitos de robo agravado a fin de proponerse cambios en la uniformización de criterios.
- Realizar una investigación a partir de los datos obtenidos, respecto al cumplimiento y exigibilidad de las reparaciones civiles por los delitos de robo agravado.
- Sugerimos a los señores magistrados que establezcan en la sentencia, por robo agravado, una cláusula de cumplimiento total de la reparación civil para poder ser acreedores de beneficios penitenciarios y que de no cumplir con tales pagos la posibilidad de conversión en sanción penal por deuda contraída por actos delictivos contemplados como robo agravado.
- Se recomienda al poder legislativo añadir un artículo en la legislación penal, sobre la obligatoriedad de la reparación civil, en cuanto que el sentenciado debe cumplir con la pena privativa de libertad y la totalidad de la reparación civil para poder rehabilitarse.

IX. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

• Bibliografía

- AGUILAR, J. (1957). *Tratados de la Responsabilidad Civil* (T.I y T.II). Lima: Editorial José M Cajica JR. S.A.
- ALPA, G. (2016). *La Responsabilidad Civil*. Parte General. Vol. I y II Lima: Editora y distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- BRIONES, G. (1987). *Métodos y Técnicas de la Investigación para las Ciencias Sociales*. México D.F. Editorial Trillas.
- CALDERON, H. (2003). *Lecturas Básicas de la Investigación*. México D.F. Editorial Mc Graw Hill.
- DÁVILA, C. (2011). *Las reparaciones civiles, en el segundo juzgado penal de Huancavelica, del año 2011, no son ejecutadas por la ineficacia de las normas peruanas.* (en línea). Disponible en: http://es.slideshare.net/kcarlitos123456/tesis-robo-agravado12?from_action=save (fecha de consulta 20 de diciembre, 2016).
- ECO, U. (1986). *Cómo se hace una tesis*. 6ta. ed. 3ra. reimpresión; Edit GEDISA. México.
- ESPINOZA, J. (1992). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- GÁLVEZ, T. (2016). *La Reparación civil en el Proceso Penal*. (3ra. edición) Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

- GARCÍA, J. (2012). *Calidad de sentencia penal sobre robo agravado*. Expediente n° 2005-00889-0-2501-jr-pe-07. Primera Sala Penal Chimbote. Corte Superior de Justicia del Santa. (en línea). Disponible en: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/documentos/repositorio/2013/01/06/000180/00018020130822064331.pdf> (fecha de consulta 20 de diciembre, 2016)
- HERNANDEZ, R. y otros. (2006). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Mc graw Hill.
- HUANES, L., Y NOVOA, M. (2013). *El Resarcimiento a la víctima del delito contra el patrimonio: robo- robo agravado, en la Corte Superior de Justicia del Distrito Judicial la Libertad, durante el periodo 2009-2010*”(tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- MORENO, C. (2015). *Estudios Sobre la Responsabilidad Civil*. Lima: Editora y distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- MUÑOZ, D. (2013). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado*. Expediente n° 23695-2005-0-1801-JR-PE-91. Del distrito Judicial de Lima-Lima. 2013 (en línea). Disponible en: http://es.slideshare.net/kcarlitos123456/tesis-robo-agravado12?from_action=save (fecha de consulta 20 de diciembre, 2016).
- REATEGUI, J. (2014). *Manual de Derecho Penal*. Vol. II. Lima: Pacífico editorial.

- **Páginas de internet**

<http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/documentos/X.%20DE%20LA%20REPARACION%20CIVIL.pdf>

ANEXOS